



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Mi Banco S.A.
Demandado	Jesús Alberto Quiroz Amariles Adriana María Acevedo Carmona
Radicado	05001 40 03 013 2022 00483 00
Providencia	Auto Interlocutorio 758
Asunto	Sigue adelante la ejecución

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal, enviada a la demandada Adriana María Acevedo Carmona en la dirección carrera 23 # 94-51 Copacabana, **con resultado negativo**, esto certificado por la empresa de mensajería Enviamos, indicando que la Dirección no existe.

Ahora bien, se autoriza realizar notificación personal de la demandada Adriana María Acevedo Carmona a la dirección electrónica mariana2002acevedo@gmail.com.

Se incorpora al expediente, citación para notificación personal y notificación por aviso realizada al demandado Jesús Alberto Quiroz Amarile, en la dirección carrera 50No. 48-01 Copacabana, **con resultado positivo**, teniéndose como efectiva la notificación a partir del 12 de diciembre de 2022, día siguiente al envío del aviso

Se incorpora al expediente, diligencia de notificación personal con resultado positivo, realizada a la demandada Adriana María Acevedo Carmona, en la dirección electrónica mariana2002acevedo@gmail.com, a partir del 26 de enero de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certificó la

empresa de mensajería, en el cual se percibe que el envío y acuse de recibo se da el día 23 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente conformada la Litis, y, en consecuencia, las partes demandadas no presentaron oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado mediante aviso al señor **Jesús Alberto Quiroz Amariles** y de manera personal a la señora **Adriana María Acevedo Carmona**.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por **Mi Banco S.A. Banco de la Microempresa de Colombia** en contra de **Jesús Alberto Quiroz Amariles y Adriana María Acevedo Carmona**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 16 de noviembre de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.033.759**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 033 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 27 DE FEBRERO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fbcfc83aebcb8c786101b7011c00cfa1da3f89eb07aa3e99f60489271d76ab**

Documento generado en 24/02/2023 03:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>